

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Ref. Proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual adelantado por ENA LUZ LUGO MORELO y OTROS contra SURAMERICANA S.A. y OTROS. Radicado. 23-001-31-03-004-2022-00044-00.

En memorial que antecede el demandado LUIS SEGUNDO GOMEZ BARAZARTE, confiere poder a la doctora DIANA KARINA PERNETT BATISTA, identificada con cédula de ciudadanía número 50.928.960 expedida en Montería, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 132.324 del C.S. de la J., quien a su vez contesta la demanda y propone excepciones de mérito dentro del término legal. Así las cosas, como el demandado LUIS SEGUNDO GOMEZ BARAZARTE manifiesta tener conocimiento de la existencia del presente proceso y designa una vocera judicial, este Despacho atendiendo lo previsto en el artículo 301 del Código General del Proceso, lo tendrá notificado por conducta concluyente a partir de la fecha de notificación de esta decisión, le reconocerá personería jurídica a la profesional del derecho aludida y se tendrá por contestada la demanda dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 75 y 96 del C.G.P.

En escrito separado el demandado LUIS SEGUNDO GOMEZ BARAZARTE, a través de su apoderada judicial, llama en garantía a la compañía aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., identificada con el Nit. 890903407-9, representada legalmente por el doctor JUAN DAVID ESCOBAR FRANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.549.058, entidad esta cuyo domicilio es en la Carrera 63 No. 49^a-31 piso 1 Edificio Camacol y al correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co. El llamado en garantía lo realiza con ocasión a la relación contractual amparada en la bajo la cobertura del Contrato de Seguro de Automóviles, plasmado en la Póliza identificada con el No. 7583970-6 con vigencia desde 2017-07-11 hasta 2018-07-11, expedida por la compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en el que se aseguró el vehículo identificado con la placa IUS974, contra el riesgo de Responsabilidad Civil Extracontractual. Conforme a lo exigido por el decreto 172 de 2001, donde se garantiza el riesgo o daño pretendido por el demandante ocasionado por el vehículo arriba descrito.

Así las cosas, se admitirá el llamamiento en garantía hecho por el señor LUIS SEGUNDO GOMEZ BARAZARTE a la compañía aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., por reunir los requisitos que para el efecto exigen los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, y en consecuencia, se ordenará notificar personalmente (artículo 291-292-301 *ibídem*) a la convocada en la dirección antes señalada, corriéndosele traslado por el término de 20 días. Si la notificación no se logra dentro de los seis (06) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz (artículo 66 *ejusdem*)

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO. Tener notificado por conducta concluyente al señor LUIS SEGUNDO GOMEZ BARAZARTE, a partir de la fecha de notificación de esta decisión.

SEGUNDO. Reconocer a la doctora DIANA KARINA PERNETT BATISTA, identificada con cédula de ciudadanía número 50.928.960 expedida en Montería, y portadora de la tarjeta profesional número 132.324 del C.S. de la J., como apoderada judicial del demandado LUIS SEGUNDO GOMEZ BARAZARTE, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

TERCERO. Tener por contestada la demanda por parte de LUIS SEGUNDO GOMEZ BARAZARTE, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

CUARTO. ADMITIR el llamado en garantía hecho por el señor LUIS SEGUNDO GOMEZ BARAZARTE a la compañía aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., identificada con el Nit. 890903407-9, representada legalmente por el doctor JUAN DAVID ESCOBAR FRANCO (C.C. 98.549.058). La entidad llamada en garantía para efectos de notificaciones las recibe en la Carrera 63 No. 49ª-31 piso 1 Edificio Camacol y al correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co.

QUINTO. NOTIFICAR en forma personal a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., identificada con el Nit. 890903407-9, al tenor de lo dispuesto en los artículos 291-

292-301 C.G.P, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días. Si la notificación no se logra dentro de los seis (06) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz (artículo 66 *ejusdem*), el convocado podrá a su vez llamar en garantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ
Juez

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1752fde77827c5fb4ccb9ef78432a7d95bd21a07439583a7bcf18c9e97950f8a

Documento generado en 13/05/2022 11:26:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>